

588

2

Cía. AZUCARERA ESPAÑOLA, S. A.

(C. A. E. S. A.)

CARLOS RAMIREZ CORREA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
LAS PALMAS DE G. CANARIA  
N.º Documento 256456  
N.º Copia 680405



M E M O R I A  
P R E S E N T A D A P O R

CARLOS RAMIREZ CORREA

A F I N D E V E R I F I C A R E L  
E X A M E N D E R E V A L I D A D E L G R A D O D E  
P R O F E S O R M E R C A N T I L

C O N F O R M E A L O D I S P U E S T O P O R E L  
P L A N D E E S T U D I O S D E L A C A R R E R A  
D E C O M E R C I O D E L A Ñ O 1 9 5 3

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*V. B.  
El Rector  
Manuel González*

COMPANIA AZUCARERA ESPAÑOLA S. A.

( C . A . E . S . A . )

F A B R I C A C I O N

D E L

A Z U C A R D E R E M O L A C H A

PRIMERAS MATERIAS.- Para la obtención de este producto se emplean las siguientes:

- a) La remolacha.
- b) La caliza, para la obtención del anhídrido carbónico y del óxido de cal.
- c) El azufre, para la sulfitación.
- d) Un combustible, para la calefacción.

FABRICACION.- La fabricación del azúcar de remolacha puede resumirse en las siguientes fases:

a) Preparación de la remolacha.- La remolacha una vez desprovista de sus hojas, se lava, con objeto de separar la tierra e impurezas que lleva adheridas y se corta en tiras largas llamadas cosetas.

b) Extracción del jugo.+ Las cosetas de remolacha las ponemos en contacto con el agua y debido a la permeabilidad de las células, el azúcar y las demás sustancias cristalizables: ácidos, sales, etc. difunden a su través hasta que la concentración del líquido sea igual a uno y otro lado de la membrana, mientras que los aluminoides no la atraviesan. Las células que se hayan cortado vierten su contenido en el agua.

Como resultado de este tratamiento en los difusores, obtenemos un líquido oscuro, llamado jugo de difusión, constituido por agua (aproximadamente un 15%), ácidos orgánicos, sales y sustancias aluminoides. Como residuo queda un subproducto denominado pulpa (cosetas agotadas) que una vez lavadas, prensadas y desecadas, constituyen un excelente alimento para el ganado.

c) Purificación.- Tiene por misión separar del jugo de difusión las demás sustancias que no son azúcar (ácidos, sales, aluminoides).

des, etc.) ya que algunas de ellas se alteran rápidamente.

Para ello, el jugo cruto caliente (a 70-80 °C) se somete a las siguientes operaciones:

1a) Defecación o encalado.—consiste en la adición de una lechada de cal. Esta precipita los ácidos orgánicos, coagula o destruye los albuminoides y forma con el azúcar un sacarato cálcico soluble.

2a) Carbonatación.—Se inyecta anhídrido carbónico, que se combina con el exceso de cal que pudiera quedar y con el calcio del sacarato, dando carbonato cálcico que precipita, y dejando de nuevo el azúcar en libertad.

3a) Filtración.—consiste en separar las impurezas precipitadas. El jugo carbonatado se lleva a un filtro de prensa que retiene las sustancias precipitadas o coaguladas y espumas de defecación, subproducto usado como abono mixto, y deja pasar un líquido azucarado, bastante claro, que constituye el jugo purificado.

4a) Sulfitación.—Se verifica haciendo atravesar una corriente de anhídrido sulfuroso por el líquido azucarado, que precipita algunos restos de impurezas y los decolora. Sometido de nuevo a filtración, se obtiene un jugo más purificado.



d) Concentración: evaporación.- El jugo purificado, de color amarillo pálido, contiene de 88 a 90% de agua que se elimina mediante evaporación. Hay que trabajar a presión reducida a fin de que el azúcar no se altere. Esta operación verificada en evaporadores de múltiple efecto da un jarabe con 5% de azúcar.

e) Cocción y cristalización.- Con iste en la cocción (cochura) del jugo concentrado, en unos cilindros llamados tachos, que comunica con una bomba de vacío, para evitar temperaturas altas, hasta que el jarabe adquiera un estado semi-sólido, como consecuencia de la evaporización del agua y cristalización del azúcar. A esta mezcla de cristallitos de azúcar y jarabe se le llama masa cocida.

Esta masa se lleva a un recipiente cristalizador, donde, se mantiene en movimiento por medio de un agitador, permitiendo se vayan engrosando los cristales diminutos formados, sin que se aglutinen, a la vez que se enfría.

f) Separación de los cristales: centrifugación y turbinaje.- La "masa cristalina fría" es llevada a las centrifugadoras, en cuyas paredes filtrantes quedan retenidos los cristales de azúcar de primer

ra), mientras que el líquido azucarado (miel rica) las atraviesa. Esta miel, nuevamente concentrada en los tachos, centrifugada y cristalizada, proporciona el azúcar de segunda y otra miel más pobre que, tras analogas operaciones, da el azúcar de tercera, y una tercera miel con azúcar industrialmente incristalizable, que constituye el subproducto llamado melazas, que se emplea en la obtención del alcohol a otros productos de fermentación o como alimento del ganado.

El azúcar de primera, blanca, previamente lavada y desecada puede ya lanzarse al comercio, pero las de segunda y tercera, y a veces la de primera, más o menos parduscas, deben sufrir un proceso de refinación.

REFINACIÓN.—Se redisuelve el azúcar bruto en agua caliente hasta obtener un jarabe espeso, el cual se trata con negro animal, que retiene las impurezas coloreadas, e hidróxido de aluminio, que al coagularse arrastra todas las impurezas en suspensión. Tras filtración, se separa el sólido constituyendo el subproducto negro animal, que se recupera o se emplea como abono fosforoso, y se completa la decoloración del líquido haciéndole atra-

vesar una capa de carbón animal o vegetal.

El jarabe incoloro puro resultante, previa concentración por cochura, es invertido en cubas (donde se forman placas de azúcar) o bien centrifugado (azúcar refinado), lavando y desecando seguidamente el azúcar formado.

Las placas pueden posteriormente trocearse (azúcar pilón) o cortarse en cubos (azúcar de cuadrillo). Cuando se quiere obtener azúcar candi se deja enfriar la masa cocida lentamente, sumergiendo en ella hilos o cuerdas, alrededor de las cuales se forman y crecen grandes cristales.

**PROPIEDADES.**- Sólido en cristales blancos (a veces amarillentos).

Sabor característico.

Funde a 160°; a 220° pierde agua y se transforma en una masa parda y amarga llamada caramelo.

Por la acción de los ácidos diluidos y de ciertos fermentos solubles (invertasa) toma una molécula de agua y se transforma en una mezcla de glucosa y levulosa, llamada azúcar-invertido.

**APLICACIONES.**- Sus principales aplicaciones son:

a) Como edulcorante de bebidas

b) En la preparación de turrónes, helados, caramelos, en farmacia, chocolates, etc.

c) Previo desdoblamiento en azúcar invertido y fermentación, en la obtención del alcohol

#### VARIETADES:

##### A) Azúcar bruto:

- a) Primera clase, con 95% de riqueza
- b) Segunda clase, con 85% de riqueza
- c) Tercera clase, con 75% de riqueza
- d) Morena, con 60% de riqueza

##### B) Azúcar refinado (99'5% de riqueza):

- a) En polvo, harina de azúcar o florete
- b) Molida
- c) En grandes cristales, azúcar cande
- d) En terrenos, azúcar pilón
- e) En cuadrillo, etc.

ESTUDIO DE LA PRIMERA MATERIA FUNDAMENTAL Y SU LOCALIZACION GEOGRAFICA

PRODUCCION Y COMERCIO DEL AZUCAR

La remolacha es una planta de raíz grande y carnosa; puede ser azucarera y forrajera. De la raíz de la primera se extrae el azúcar y la segunda se emplea para la alimentación del ganado.

**SU CULTIVO.**- La remolacha requiere terreno de fondo suelto y exige numerosas labores de escarda (1) y bina (2). Quiere estiércol abundante, nitrato de sosa, superfosfato de cal y sulfato de potasa.

**VIDA DE LA REMOLACHA.**- La remolacha es una planta bienal. Al llegar el otoño se marchitan sus hojas, mas no la raíz, que llena de materias de reserva aguarda en estado latente a la primavera siguiente para, a expensas de estas reservas, dar nuevas hojas y un tallo con flores. Estas producirán mas tarde los frutos y las semillas, tras lo cual la planta muere.

**RECOLECCION.**- En otoño se recolecta la remolacha a mano, si una gran parte de la raíz se desarroya al exterior, o bien con el auxilio de la laya.

(1) Escarda.- Limpia de plantas que perjudican su desarrollo

(2) Bina.- Excavación del terreno para impedir la desecación de la superficie del suelo. Facilita la circulación de aire y la filtración de aguas de la lluvia.

**LOCALIZACION GEOGRAFICA.** - Esta planta herbácea se cultiva en casi todos los países templados, principalmente en Europa y América del Norte.

Alemania (B), Checoslovaquia, Austria y Polonia, cultivan en gran escala esta planta, que exige clima húmedo, tierras buenas y bien trabajadas y abundantes abonos.

Alemania (en el Rhin), Austria (en la llanura del Danubio) y Rusia son hoy los principales productores de remolacha.

También producen: Hungría, Rumanía (en Moldavia y Valaquia) y Suiza (en las Colinas).

La remolacha se da en casi toda España. Las provincias que más producen son: Zaragoza, Granada, Navarra y Tarragona.

El principal productor americano son los E. E. U. U. (en los Rocosos).

Producción y comercio del azúcar. - La producción mundial del azúcar de remolacha es de 115 millones de Tm.

Los principales productores son: Rusia, Alemania, E. E. U. U., Checoslovaquia, etc.

(I) El alemán Margraf descubrió la extracción del azúcar de este vegetal.

La producción española en 1954 fué de 300.000 Tm.

En España hay 3 fábricas de caña y remolacha y 43 de remolacha.

Hay 3 refinerías.

España exporta en pequeñas cantidades.

R E G I M E N   J U R I D I C O  
D E   L A S  
S O C I E D A D E S   A N O N I M A S

**FUNDACION DE LA SOCIEDAD.**— La sociedad anónima se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil, desde cuyo instante la sociedad tendrá personalidad jurídica, siendo nulos los pactos sociales que se mantengan reservados.

Para poder inscribir la constitución de una Sociedad Anónima, su capital deberá de estar totalmente suscrito y desembolsado, por lo menos, en una cuarta parte.

**Requisitos obligatorios en la ESCRITURA CONSTITUCIONAL.**— En la escritura deberán constar los siguientes datos:

1º Los nombres, apellidos y estado de los otorgantes, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

2º La voluntad de los otorgantes de fundar una sociedad anónima.

3º Los Estatutos, o sea, la ley interna de la sociedad.

4º El metálico, los bienes o derechos que cada socio aporte, indicando el título o concepto en que lo haga, el valor que haya de atribuirse a las aportaciones no dinerarias y el número de acciones recibidas en pago.

PROGRAMA DE FUNDACION.- Como la sociedad a que nos referimos adopte el modo sucesivo por suscripción pública de las acciones, estarán obligados los promotores a redactar el "programa de fundación". En dicho programa deben constar obligatoriamente: El nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio de los promotores; la denominación, objeto y capital sociales; los derechos o ventajas particulares que se reserven los promotores; el número de acciones en que el capital estuviere dividido; el valor nominal de las mismas; su categoría o serie, si existieren varias y si dichas acciones son nominativas o al portador; el plazo y condiciones de suscripción de las acciones y el establecimiento donde los suscriptores deberán desembolsar la suma de dinero que estén obligados a entregar para suscribirlas, y el plazo dentro del cual deberá otorgarse la escritura constitucional.

En el caso de que se proyecten aportaciones no dinerarias se exhibirá una memoria explicativa y un informe técnico sobre el valor asignado a cada una.

INVOCATORIA, CELEBRACION E INDICACION DE ACUNTOS DE LA JUNTA CONSTITUYENTE.- En el plazo de 6 meses, contados a partir del de-

posito del programa de fundación en el registro mercantil, los promotores convocarán mediante carta certificada y con 15 días de antelación, como mínimo, a cada uno de los suscriptores de las acciones para que concurran a la Junta Constituyente que deliberará en especial sobre los siguientes extremos:

- a) Aprobación de las gestiones realizadas hasta entonces por los promotores.
- b) Aprobación de los estatutos sociales.
- c) Aprobación del valor que se haya dado a las aportaciones no dinerarias, si las hubiere.
- d) Aprobación de las ventajas particulares reservadas a los promotores, si las hubiere (las remuneraciones o ventajas que los promotores se reserven no podrán exceder del 10% del beneficio neto, según balance).
- e) Nombramiento de las personas encargadas de la administración.
- f) Designación de la persona o personas que deberán otorgar la escritura fundacional.

En los 30 días siguientes a la celebración de la junta las personas designadas al efecto, otorgarán la escritura pública de

la sociedad, ajustándose a lo previsto en la ley, a los acuerdos adoptados por la junta y a los demás documentos justificativos.

**CLASES DE ACCIONES.**-Las acciones representan partes alícuotas del capital. Será nula la creación de acciones que no respondan a una efectiva aportación a la sociedad.

Las acciones podrán ser al portador o nominativas, pero revestirán necesariamente ésta última forma mientras no haya sido enteramente desembolsado su importe o cuando lo exijan disposiciones especiales. Todas las acciones, cualquiera que sea su clase, estarán numeradas correlativamente y se extenderán en libros talonarios.

No podrán ser emitidas las acciones por una cifra inferior a su valor nominal. Será lícita la emisión de acciones con prima.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye, como mínimo, los siguientes derechos: Participar en los beneficios y en el patrimonio líquido, suscribir nuevas acciones y votar en las juntas.

**FORMA Y MENCIONES OBLIGATORIAS DE LAS ACCIONES.**- El título de la acción expresará necesariamente:

I) La denominación de la sociedad, su domicilio, la fecha de

la escritura de constitución y el notario autorizante.

2) La cifra del capital social.

3) El valor nominal de la acción, el número y la serie a que pertenece y su carácter ordinario o privilegiado, indicando en este caso el objeto del privilegio.

4) La suma desembolsada o la indicación de estar completamente liberada.

5) La indicación de si es o no transferible a extranjeros.

6) La fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.

7) La firma de uno o varios de los administradores.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - La junta general ordinaria, previamente convocada, al efecto, se reunirá cuando lo dispongan los estatutos y necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios.

La junta general ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el B.O. del E. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos 15 días antes de la fe-

cha fijada para su celebración.

De no celebrarse la Junta en primera convocatoria, la segunda deberá ser anunciada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con 8 de antelación a la fecha de la reunión.

La Junta general ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de estos, si los concurrentes representan por lo menos la  $\frac{1}{2}$  del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - Los administradores podrán convocar ésta, siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios, que represente, al menos, la décima parte del capital desembolsado expresando en la solicitud el asunto a tratar. Esta Junta se celebrará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de solicitud.

**REGIMEN ECONOMICO.** - Los administradores estarán obligados a formular en el plazo máximo de 4 meses, contados a partir del

ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias.  
la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

E S T A T U T O S

DE LA

COMPANIA AZUCARERA ESPAÑOLA

( C. A. E. S. A. )

1º Con denominación de COMPAÑIA AZUCARERA ESPAÑOLA S.A., y que para abreviar se denominará C.A.E.S.A. , se constituye la sociedad, que se dedicará a la fabricación de azúcar de remolacha, su venta al por mayor y otras operaciones de comercio lícitas que acuerden en Junta General los socios.

2º La sociedad tendrá duración indefinida.

3º Dará comienzo a sus operaciones el 1º de marzo del presente año.

4º El domicilio social se establece en Granada, Carretera del centro, números 157, 159 y 161.

5º El capital social es de 6.000.000 de pesetas, dividido en 1.000 acciones de 6.000 pesetas de valor nominal c/u, siendo todas ellas nominativas.

6º Las acciones se dividirán en dos clases:

a) 200 acciones preferentes, a distribuir entre los promotores en partes iguales, superando sus dividendos activos en un 6% a los de las acciones ordinarias.

b) 800 acciones ordinarias.

7º Queda pendiente de desembolso la mitad del capital social, que se reclamará a los accionistas cuando las necesidades de la

empresa así lo requiera.

8º La Sociedad se administrará por medio de un Consejo que estará constituido por los socios promotores durante el primer año de su constitución, al final del cual se renovará este en su totalidad o en parte, previa Junta General de accionistas.

9º El Presidente del Consejo de Administración será D. Nicolás Sánchez Hernández, quien llevará el mando directo de los asuntos sociales, representará a la Sociedad tanto en juicio como fuera de él y nombrará a su arbitrio al Director y al personal técnico y administrativo de la Compañía.

10º El Secretario del Consejo y sus vocales tienen por misión, asesorar al Presidente del Consejo y tomar acuerdos en sus juntas, a las que podrán asistir también, con voz pero sin voto, el Director Técnico, el Jefe de la Contabilidad y el Ingeniero Industrial.

11º El Consejo de Administración, aparte de lo expresado anteriormente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Crear Agencias y Sucursales en los lugares que crea oportuno.
- b) Nombrar y separar de sus cargos a los empleados de la Empresa, y
- c) Aprobar las cuentas, balances y memorias.



12º La Junta General Ordinaria se reunirá en la primera quincena del mes de marzo y la Extraordinaria cuando lo estime conveniente el Consejo, ambas con la asistencia de socios y capital previstos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

13º La Sociedad se disolverá cuando haya sufrido una pérdida que redujese su patrimonio al 50% de su valor inicial.

14º Además de las reservas obligatorias, la Sociedad detraerá un 10% de los beneficios para constituir un fondo de Reserva de libre disposición de la Sociedad.

15º De los beneficios netos se detraerá el 8% para retribución del Consejo de Administración, repartiéndose entre todos sus miembros, en proporción a las asistencias de cada uno de ellos a la administración.

P L A N D E C U E N T A S

Y

M E T O D O D E C O N T A B I L I D A D

Las cuentas que ordinariamente abriremos, aparte de las relativas a emisión de acciones y obligaciones, serán las siguientes:

CAPITAL  
 CAJA  
 BANCOS  
 EDIFICIOS  
 MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS  
 VEHICULOS  
 MOBILIARIO  
 INSTALACION  
 GASTOS DE CONSTITUCION  
 CLIENTES  
 PROVEEDORES  
 EFECTOS A COBRAR  
 EFECTOS A PAGAR  
 VALORES MOBILIARIOS  
 ALMACEN DE MATERIAS  
 MATERIAS PRIMAS  
 MANO DE OBRA  
 SUELDOS  
 RETRIBUCION DEL CONSEJO  
 AMORTIZACIONES  
 GASTOS GENERALES DE FABRICACION  
 AZUCARES  
 SUBPRODUCTOS  
 FABRICACION  
 TRABAJOS EN CURSO  
 GASTOS A PAGAR  
 GASTOS ANTICIPADOS  
 INTERESES Y DESCUENTOS  
 IMPUESTOS A PAGAR  
 PREMIO DE COBRANZA  
 ANTICIPOS SOBRE DIVIDENDOS  
 PERDIDAS Y GANANCIAS  
 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN BENEFICIOS  
 RESERVA LEGAL  
 RESERVA SOCIAL  
 FONDO DE RESERVA  
 CUPONES ORDINARIOS  
 CUPONES PRIVILEGIADOS  
 GASTOS GENERALES COMERCIALES  
 ENVASES

FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS DE DUDOSA INTERPRETACION:

ALMACEN DE MATERIAS. - Se carga, del precio de costo de compra de las primeras materias (remolacha, caliza, combustible y azufre).

Se abona, de las materias que cedamos a la fabrica.

El saldo (deudor) indicará el valor de las existencias.

Las materias existentes en almacén, al formar el inventario, se valorarán a precio de costo de compra.

MATERIAS PRIMAS.- Se carga, de las materias que entren en la fábrica para ser elaboradas.

Se abona, al final de ejercicio, con cargo a fabricación.

El saldo (deudor) indicará el valor de las primeras materias destinadas ya a la fabricación que corresponden a trabajos en curso y a trabajos terminados (azúcares).

MANO DE OBRA.- Se carga, de la mano de obra directa empleada en la fabricación.

Se abona, al final de ejercicio, con cargo a fabricación.

El saldo (deudor) indicará los gastos por mano de obra directa habidos durante el ejercicio.

SUELDOS.- Se adeuda, de los que sean pagados a los contables, jefes, etc.

Se acredita, al final de ejercicio, con cargo a fabricación.

El saldo (deudor) indicará la cantidad que se ha invertido en los mismos durante el ejercicio.

AMORTIZACIONES.- Se abona, al final de ejercicio, de las depreciaciones del inmovilizado.

Su saldo (acreedor) indicará el total de las depreciaciones hechas en el inmovilizado.

GASTOS GENERALES DE FABRICACION.- Se carga, de los demás gastos de la fabricación (luz, reparaciones, teléfonos, vigilancia de la fábrica, aprendices, seguros, fuerza motriz, lubricantes, accesorios, y diversos.

Se abona, al final de ejercicio, con cargo a fabricación.

El saldo (deudor) indicará lo gastado por estos conceptos durante el ejercicio.

AZUCARES.- Se carga, de las cantidades que entren en el Almacén de productos terminados, calculados a precio de coste "a priori".

Se abona, de las cantidades que salgan del Almacén para ser vendidas, calculadas a precio de venta.

Su saldo no tiene una significación precisa. Al final de ejercicio sumamos las existencias al Haber y la suma la restamos del Debe: saldo deudor, pérdida; saldo acreedor, ganancia; y, saldo cero, ni ganancia ni pérdida.

Los azúcares se valorarán, al formar el inventario, a precio de coste industrial.

SUBPRODUCTOS.-Funciona igual que la cuenta "Azúcares".

Los subproductos son: pulpa, espumas de defecación, melazas y negro animal.

FABRICACION.-Se carga, al final de ejercicio, de las primeras materias, mano de obra, sueldos y demás gastos de la fabricación (valor a posteriori).

Se abona del precio de coste "a priori" de los productos acabados.

El saldo nos indicará el error cometido al calcular los precios "a priori". Si es deudor, la fabricación ha sido más cara de lo previsto, y lo contrario, si es acreedor.

TRABAJOS EN CURSO.- Esta cuenta se abre tan solo a final de ejercicio. Se carga, del valor que se le asigne a las materias en proceso de elaboración (primera materia más mano de obra).

Se abona, al dar comienzo el nuevo ejercicio, con cargo a fabricación.

Su saldo (deudor) indicará el valor de los trabajos en cur-

so de fabricación.

GASTOS GENERALES COMERCIALES.- Se carga, de los gastos necesarios para poder realizar los productos fabricados (publicidad, propaganda, etc.).

Se salda por Pérdidas y ganancias.

METODO DE CONTABILIDAD.- El método que emplearemos será el ordinario, llevando:

- a) Un libro de Inventarios y Balances.
- b) Un libro Diario.
- c) Un libro Mayor.
- d) Un Copiador de cartas y telegramas.
- e) Un libro de Actas.
- f) Un Diario y un Mayor, para las acciones nominativas.
- g) Un auxiliar de Caja.
- h) Dos libros de Almacen, uno para las primeras materias y otro para los productos terminados.
- i) Un registro de facturas a cobrar.
- j) Un registro de facturas a pagar.
- k) Un libro de Efectos a cobrar.

- 1) Un libro de Efectos a pagar.
- 11) Un libro de cuentas corrientes.
- 12) Un auxiliar de amortizaciones.
- 13) Un auxiliar para las cuentas de gastos.

ASIENTOS DE CONSTITUCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOCIEDAD

Y

REGISTRACION DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS EN EL DIARIO DE ACCIONES.

Por el importe nominal del capital de esta sociedad, se hace el siguiente asiento:

_____	a	_____
ACCIONES		CAPITAL
_____		_____

Por las acciones que se suscriben:

_____	a	_____
ACCIONISTAS		ACCIONES
_____		_____

Por el desembolso de la cuarta parte del capital exigido en el artículo 8 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951:

_____	a	_____
CAJA, etc.		ACCIONISTAS
_____		_____

Posteriormente, y cuando el desenvolvimiento de la compañía lo requiera, se solicita de los accionistas, el resto que queda por pagar, por medio de dividendos. El asiento por el acuerdo del cobro de estos dividendos es:

_____	a	_____
DIVIDENDO PASIVO NUMERO TAL		ACCIONISTAS
_____		_____

Cuando los accionistas cumplan con su obligación:

_____	a	_____
CAJA, etc.		DIVIDENDO PASIVO NUMERO TAL
_____		_____

Por la compra de los solares donde se haya de enclavar la fábrica:

-----  
 SOLARES

a CAJA  
 a PROVEEDORES, etc.

-----

Cuando se empiecen a edificar los solares:

-----  
 EDIFICIOS EN CONSTRUCCION  
 a SOLARES

-----

Por todos los gastos que nos origine la construcción:

-----  
 EDIFICIOS EN CONSTRUCCION  
 a CAJA  
 a PROVEEDORES, etc.

-----

Cuando se haya terminado la construcción:

-----  
 EDIFICIOS a EDIFICIOS EN CONSTRUCCION

-----

Por la compra de la maquinaria, vehículos, herramientas y

mobiliario:

-----  
 MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS  
 VEHICULOS  
 MOBILIARIO  
 a PROVEEDORES  
 a CAJA, etc.

-----

Por los entarimados, vallas, instalaciones de alumbrado, etc.

-----  
 INSTALACION a CAJA

-----

Por los gastos de constitución (notario, abogados, impuestos, impresión de acciones y estatutos, impuesto sobre las acciones, etc

-----  
 GASTOS DE CONSTITUCION  
 a CAJA

-----

La registraci3n de las acciones nominativas en el libro de acciones se lleva por cantidades de t3tulos y no por sus importes.

Por la creaci3n y emisi3n de las acciones:

\_\_\_\_\_  
 ACCIONES EN CARTERA  
 a ACCIONES EMITIDAS  
 \_\_\_\_\_

Por cada suscripci3n:

\_\_\_\_\_  
 ACCIONISTA TAL  
 a ACCIONES EN CARTERA  
 \_\_\_\_\_

Por la transferencia de acciones de un accionista a otro, o a otra persona, que por este motivo, se convertir3 en accionista:

\_\_\_\_\_  
 ACCIONISTA CUAL  
 a ACCIONISTA TAL  
 \_\_\_\_\_

Cuando las acciones nominativas se convierten en acciones al portador:

\_\_\_\_\_  
 Acciones Emitidas  
 a Acciones a canjear  
 \_\_\_\_\_

Por el canje de los t3tulos nominativos:

\_\_\_\_\_  
 ACCIONES A CANJEAR  
 a ACCIONISTA TAL, CUAL, etc.  
 \_\_\_\_\_

Una vez hecho este asiento se cierra este libro, junto con el mayor del mismo nombre.

C O N F I D A N T I A L

D E L

P R E C I O D E E C O S T O

Por la compra de las primeras materias, más los gastos de compra:

-----  
 ALMACEN DE MATERIAS  
 a CAJA  
 a PROVEEDORES, etc.  
 -----

Por las materias que salgan del Almacén del mismo nombre destinadas a la fabricación:

-----  
 MATERIAS PRIMAS a ALMACEN DE MATERIAS  
 -----

Por lo pagado por mano de obra directa:

-----  
 MANO DE OBRA a CAJA  
 -----

Por lo pagado por sueldos:

-----  
 SUELDOS  
 a IMPUESTOS A PAGAR  
 a PREMIO DE COBRANZA  
 a CAJA  
 -----

Al pagar el impuesto:

-----  
 IMPUESTOS A PAGAR a CAJA  
 -----

Por los dividendos a los accionistas, a cuenta de futuros beneficios:

-----  
 ANTICIPOS SOBRE DIVIDENDOS  
 a ANTICIPOS A PAGAR  
 -----

-----  
 ANTICIPOS A PAGAR a CAJA  
 -----

Por los demás gastos que se paguen:

-----	
GASTOS GENERALES DE FABRICACION	
a CAJA	
-----	

Por el valor de los productos y subproductos salidos de la fábrica, calculados a precio de coste "a priori":

-----	
AZUCARES	
SUBPRODUCTOS	
a FABRICACION	
-----	

El precio de coste total se distribuirá entre los productos y subproductos, en proporción al valor de dichos productos y subproductos, calculado al respectivo precio de venta.

Por la compra de los envases:

-----	
ENVASES	a CAJA
-----	

Por la venta de los productos y subproductos, valorados a precio de venta:

-----	
CLIENTES	
EFFECTOS A COBRAR	
CAJA, etc.	
a AZUCARES	
a ENVASES	
a SUBPRODUCTOS	
-----	

Por los gastos inherentes a la venta del producto (publicidad, propaganda, etc.):

-----	
GASTOS GENERALES COMERCIALES	
a CAJA	
-----	

Por las cuotas de la Contribución Industrial y Territorial:

-----  
 GASTOS GENERALES DE FABRICACION  
 a CAJA

Hemos seguido el procedimiento de saldar, las cuotas de Contribución Industrial y Territorial, por las cuentas de fabricación, y el Impuesto de Utilidades, por pérdidas y ganancias.

FIN DE EJERCICIO

Por los gastos pendientes de pago:

-----  
 GASTOS GENERALES DE FABRICACION  
 MANO DE OBRA  
 SUELDOS  
 GASTOS GENERALES COMERCIALES  
 a GASTOS A PAGAR

Por los gastos pagados por adelantado:

-----  
 GASTOS ANTICIPADOS  
 a GASTOS GENERALES DE FABRICACION  
 a GASTOS GENERALES COMERCIALES, etc.

Por el cobro de los intereses que nos producen los Valores Mobiliarios (llevada esta cuenta como de movimiento):

-----  
 CAJA a INTERESES Y DESCUENTOS  
 -----

Por los intereses que nos abonan los bancos en nuestra c/c:

-----  
 BANCOS a INTERESES Y DESCUENTOS  
 -----

Por el redescuento de los Efectos a cobrar:

-----  
 INTERESES Y DESCUENTOS a EFECTOS A COBRAR  
 -----

Por el redescuento de los Efectos a pagar:

-----  
 EFECTOS A PAGAR a INTERESES Y DESCUENTOS  
 -----

Estos dos últimos asientos, referentes al redescuento de efectos, se harán en sentido contrario, al dar comienzo el nuevo ejercicio.

Por el valor de los trabajos en curso:

-----  
 TRABAJOS EN CURSO a FABRICACION  
 -----

Al empezar el nuevo ejercicio, haremos el asiento contrario.

Para saldar las cuentas de gastos imputables a la fabricación y la de Materias Primas, con objeto de saber el precio de coste de fabricación "a posteriori", se hace el siguiente asiento:

-----  
 FABRICACION  
 a MATERIAS PRIMAS  
 a SALDO DE OBRA  
 a SUELDOS  
 a GASTOS GENERALES DE FABRICACION  
 a AMORTIZACIONES  
 -----

Por el saldo de fabricación:

a) Si el error ha sido por defecto,

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS a FABRICACION  
 -----

b) Si el error ha sido por exceso,

-----  
 FABRICACION a PERDIDAS Y GANANCIAS  
 -----

Por el beneficio obtenido en la venta de los azucares:

-----  
 AZUCARES a PERDIDAS Y GANANCIAS  
 -----

En caso contrario, por la pérdida habida:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS a AZUCARES  
 -----

Si la venta de los subproductos fuera superior a su costo, por el saldo:

-----  
 SUBPRODUCTOS a PERDIDAS Y GANANCIAS  
 -----

En caso contrario, o en el supuesto de que no se lograra su venta, en todo o en parte:

-----  
 PERDIDA Y GANANCIAS a SUBPRODUCTOS  
 -----

Por el saldo de la cuenta "Premio de cobranza:

-----  
 Premio de cobranza  
 a Perdidas y ganancias  
 -----

Por el saldo acreedor de "Intereses y descuentos:

-----  
 INTERESES Y DESCUENTOS  
 a PERDIDAS Y GANANCIAS  
 -----

Si el saldo fuese deudor, se hará el asiento contrario.

Por el saldo de los gastos comerciales:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS a  
 GASTOS GENERALES COMERCIALES  
 -----

Por el impuesto sobre el beneficio de la Empresa (Te III de  
Utilidades):

PERDIDAS Y GANANCIAS  
a IMPUESTOS A PAGAR

Al pagar dicho impuesto:

IMPUESTOS A PAGAR a C/ JA

D I S T R I B U C I O N D E B E N E F I C I O S

Y

A M O R T I Z A C I O N D E T I T U L O S

Por la participación de los obreros y empleados en el beneficio obtenido por la Empresa, se hace el siguiente asiento:

-----  
 Pérdidas y ganancias  
 a Participación del personal en beneficios  
 -----

Al pagarles,

-----  
 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN BENEFICIO  
 a IMPUESTOS A PAGAR  
 a PREMIO DE COBRANZA  
 a CAJA  
 -----

Por la retribución del Consejo de Administración, conforme a lo expuesto en los Estatutos:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS  
 a RETRIBUCION DEL CONSEJO  
 -----

Al pagarles,

-----  
 RETRIBUCION DEL CONSEJO  
 a IMPUESTOS A PAGAR  
 a PREMIO DE COBRANZA  
 a CAJA  
 -----

Cuando el beneficio líquido supere al 6% del importe nominal del capital deberán las Sociedades Anónimas detraer, como mínimo, un 10%, hasta constituir un fondo de reserva que alcance la quinta parte del capital desembolsado, o mayor, si a esto le obligan otras disposiciones especiales. De esta reserva sólo podrán disponer para cubrir, en su caso, el saldo deudor de Pérdidas y ganancias y deberán reponerlo cuando descienda del indicado nivel (Artículo 106 de la Ley).

Por la aportación a dicho fondo:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS a RESERVA LEGAL  
 -----

Si el beneficio supera en cuantía al 7% del capital, se dotará el fondo de reserva establecido por la Ley de 30 de diciembre de 1943 y Decreto de 9-4-48, destinado a la mejora de las condiciones de trabajo y vida social de la Empresa.

Por la dotación al citado fondo:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS a RESERVA SOCIAL  
 -----

Como dicha Ley preceptúa que la reserva que se constituya en su cumplimiento es preciso materializarla en el activo, es decir, invertir su importe e inmovilizarlo, generalmente se adquieren títulos especiales emitidos por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas.

Por la adquisición de los títulos:

-----  
 VALORES DE RESERVA SOCIAL a CAJA  
 -----

Por los fondos de libre disposición que señalan los Estatutos:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS  
 a FONDO DE RESERVA  
 -----

Por el beneficio a distribuir entre los accionistas:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS  
 a CUPONES PRIVILEGIADOS  
 a CUPONES ORDINARIOS  
 a IMPUESTOS A PAGAR  
 a PREMIO DE COBRANZA  
 -----

Por la cancelación de la cuenta "Anticipos sobre dividendos":

-----  
 CUPONES PRIVILEGIADOS  
 CUPONES ORDINARIOS  
 a ANTICIPOS SOBRE DIVIDENDOS  
 -----

Al ir pagando los cupones:

-----  
 CUPONES PRIVILEGIADOS  
 CUPONES ORDINARIOS  
 a CAJA  
 -----

Estos asientos pueden registrarse simultaneamente, así:

-----  
 PERDIDAS Y GANANCIAS  
 a IMPUESTOS A PAGAR  
 a PREMIO DE COBRANZA  
 a RESERVA LEGAL  
 a RESERVA SOCIAL  
 a FONDO DE RESERVA  
 a PARTICIPACION DEL PERSONAL EN BENEFICIOS  
 a RETRIBUCION DEL CONSEJO  
 a CUPONES PRIVILEGIADOS  
 a CUPONES ORDINARIOS  
 -----

El Estado, aun en ausencia de beneficios, percibe el 6% del capital.

El saldo deudor de Pérdidas y Ganancias (en caso de pérdidas) se saldará por el fondo de reserva destinado a tal fin, mediante el siguiente asiento:

-----  
 RESERVA LEGAL      a      PERDIDAS Y GANANCIAS  
 -----

Si los fondos de reserva no fueran suficientes para cubrir la pérdida, se dejará en una cuenta, tal como "Pérdidas del año tal", la cual será amortizada con beneficios de ejercicios anteriores.

Los asientos serán:

a) Por lo que no se pueda cubrir con los fondos de reserva:

-----	-----
PERDIDAS DEL AÑO TAL	
a PERDIDA Y GANANCIAS	
-----	-----

b) Por la amortización en futuros ejercicios :

-----	-----
PERDIDAS Y GANANCIAS	
a PERDIDAS DEL AÑO TAL	
-----	-----

La reducción del capital tendrá carácter obligatorio para la Sociedad, cuando las pérdidas hayan disminuido su haber social por debajo de las  $2/3$  partes de la cifra del capital social y hubiese transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio (Artículo 151).

La expresión contable del acuerdo de reducción, legalmente adoptado, será:

-----	-----
CAPITAL	
a PERDIDAS DEL AÑO TAL, CUAL, etc.	
a FONDO DE RESERVA	
-----	-----

Se lleve a Fondo de Reserva el exceso de reducción, porque al redondear la fracción de ésta por cada título, se procurará



hacerlo en más, afin de que puedan compensarse totalmente las pérdidas acumuladas.

A continuación, se ordena que los accionistas presenten en las oficinas de la Empresa los títulos que posean para hacer constar en los mismos, por medio de una estampilla, el nuevo valor nominal de cada uno de ellos, la fecha del acuerdo y datos de la escritura que lo legalice.

La sociedad podrá adquirir sus propias acciones con cargo al capital social únicamente para amortizarlas, con beneficios o con fondos obtenidos mediante la previa reducción del capital (Artículo 166 del Código de Comercio).

La Ley de Sociedades Anónimas nos dice que con cargo a beneficios y reservas libres, y por otro título oneroso, podrá también la Sociedad adquirir las acciones (deberán estar totalmente desembolsadas) sin necesidad de amortizarlas, cuando la adquisición se haga para evitar un daño grave y haya sido autorizada por acuerdo de la Junta. Es lícita la adquisición de acciones propias a título gratuito.

Si la amortización de títulos se realiza con cargo a beneficios los asientos serán del siguiente tipo:

Por la cantidad que se destina a la adquisición de acciones privilegiadas para su amortización:

\_\_\_\_\_  
 PERDIDAS Y GANANCIAS  
 a FONDO RESCATE ACCIONES  
 \_\_\_\_\_

Por los títulos adquiridos en Bolsa, etc. :

\_\_\_\_\_  
 ACCIONES RESCATADAS a CAJA, BANCOS, etc.  
 \_\_\_\_\_

Por la amortización de las acciones adquiridas:

\_\_\_\_\_  
 FONDO RESCATE ACCIONES  
 a ACCIONES RESCATADAS  
 \_\_\_\_\_

En este caso se reduce la potencia económica de la Empresa, pero el capital escriturado permanece inalterable.

Cuando la amortización de los títulos se realiza con cargo a Capital, la marcha contable es la siguiente:

Por el acuerdo:

\_\_\_\_\_  
 CAPITAL a FONDO RESCATE ACCIONES  
 \_\_\_\_\_

Por el valor de los títulos adquiridos:

\_\_\_\_\_  
 ACCIONES RESCATADAS a CAJA, BANCOS, etc.  
 \_\_\_\_\_

Por la amortización de las acciones adquiridas:

\_\_\_\_\_  
 FONDO RESCATE ACCIONES  
 a ACCIONES RESCATADAS  
 \_\_\_\_\_

En este caso, además de disminuir la potencia económica de la Empresa, se amínora el capital escriturado.

A veces a los accionistas propietarios de títulos que se amortizan se les entregan "bonos de disfrute" que les dan derecho a una participación en los beneficios sucesivos de la empresa. Si se quiere reflejar en la contabilidad la existencia de estos títulos se hace el siguiente asiento:

-----  
 BONOS DE DISFRUTE EMITIDOS  
 a TENEDORES DE BONOS DE DISFRUTE  
 -----

En este asiento se expresa tan sólo la cantidad, ya que los bonos carecen de valor nominal.

E M I S I O N

D E

O B L I G A C I O N E S

PRESCRIPCIONES LEGALES:

El artículo 111 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas prescribe, que la Sociedad anónima podrá emitir, en serie impresa y numerada, obligaciones y otros títulos que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado.

Las obligaciones podrán ser nominativas o al portador, tendrán fuerza ejecutiva y serán transferibles con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y a las leyes que les sean aplicables.

Los títulos de una emisión deberán ser iguales y contener: Su designación específica; referencias de la Sociedad emisora; lugar donde se verificarán los pagos y cobros; referencias de escritura de emisión; importe de la emisión; número, valor nominal, intereses, vencimientos, primas y lotes, si los tuviere; garantías de la emisión; firma de un Administrador, por lo menos (Artículo 112).

La Junta General de accionistas puede acordar la ampliación de capital social o la emisión de obligaciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º Que en la convocatoria para la Junta General figure con claridad que se tratará de la elevación del capital o de la emisión de obligaciones (Artículo 58).

2º Que el acuerdo sea tomado por la Junta General con la concurrencia de 2/3 partes del número de socios y de capital desembolsado, si las acciones fuesen nominativas, o las 2/3 partes de este último, cuando las acciones sean al portador. Si, en la primera convocatoria, no se reuniese esta proporción bastará, en la segunda convocatoria, la mayoría de los accionistas y capital, si las acciones son nominativas, y la mayoría de capital, si las acciones son al portador (Artículo 84).

3º Que el acuerdo sea tomado en escritura pública y que se inscriba en el Registro Mercantil (Artículo 87).

Serán condiciones necesarias, la constitución de una Asociación de defensa o Sindicato de obligacionistas, y la designación, por la sociedad, de una o más personas que, con el nombre de Comisarios, concurren al otorgamiento del contrato de emisión, en nombre de los futuros obligacionistas (Artículo 113)

Deberá publicarse un anuncio de la emisión en el Boletín Oficial del Estado.

El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas y Órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato, asistiendo con voz, pero sin voto, a las juntas generales de accionistas y presenciando los sorteos de las obligaciones que se van a amortizar (Artículo 118).

Las funciones del Comisario y las formas de convocar, reunir y deliberar la Asamblea de Obligacionistas, se hallan reguladas por los artículos 119 a 127 de la Ley.

ASIENTOS RELATIVOS A LA EMISION DE OBLIGACIONES:

Por el valor nominal total de la emisión:

666	
OBLIGACIONES DEL AÑO TAL	
a EMPRESTITO AÑO TAL	

Por lo satisfecho por escritura, inscripción en el Registro, propaganda, impuestos, comisiones, etc.

1	
GASTOS EMISION OBLIGACIONES	
a CAJA	

Por cada suscripción:

484	
OBLIGACIONISTAS	
a OBLIGACIONES DEL AÑO TAL	

Por lo cobrado de los obligacionistas:

CAJA, BANCOS, etc. a OBLIGACIONISTAS	

Por los intereses:

INTERESES DE OBLIGACIONES  
a CUPON No....

Por el pago del cupón:

CUPON No.....  
a IMPUESTOS A PAGAR  
a PREMIO DE COBRANZA  
a CAJA, BANCOS, etc.

Por la amortización de los gastos de emisión:

PERDIDAS Y GANANCIAS  
a GASTOS EMISION OBLIGACIONES

Si la emisión fuese con descuento:

OBLIGACIONISTAS  
"QUEBRANTO DE EMISION"  
a OBLIGACIONES DEL A.O TAL

Por la amortización de la cuenta "Quebrantos de emisión":

PERDIDAS Y GANANCIAS  
a QUEBRANTO DE EMISION

Si la emisión se hiciera con el estímulo de los lotes, por la asignación de éstos se haría el siguiente asiento:

LOTES DE REEMBOLSO  
a OBLIGACIONES A REEMBOLSAR

Por la amortización de la cuenta "LOTES DE REEMBOLSO":

PERDIDAS Y GANANCIAS  
a LOTES DE REEMBOLSO

si la emisión se hiciera sobre la par:

-----  
 CAJA, BANCOS, etc.  
 a OBLIGACIONES A PAGAR  
 a PRIMA DE EMISION  
 -----

En este caso se debe de saldar por Prima de emisión los gastos de la emisión así como los intereses, si la prima ha sido lo suficiente grande para ello. El asiento sera el siguiente:

-----  
 PRIMA DE EMISION  
 a GASTOS EMISION OBLIGACIONES  
 a INTERESES DE OBLIGACIONES  
 -----

Por la amortización de obligaciones:

-----  
 OBLIGACIONES AMORTIZADAS  
 a OBLIGACIONES A REEMBOLSAR  
 -----

Por los pagos efectuados:

-----  
 OBLIGACIONES A REEMBOLSAR  
 a CAJA, BANCOS, etc.  
 -----

Por la inutilización de los títulos reembolsados:

-----  
 EMPRESTITO AJOTAL  
 a OBLIGACIONES AMORTIZADAS  
 -----

L I Q U I D A C I O N  
D E L A  
S O C I E D A D

La Sociedad se disolverá por alguna de las causas prescritas en el artículo 150 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Una vez disuelta se abrirá el periodo de liquidación.

El artículo 160 de la mentada Ley determina la misión de los liquidadores.

En la fecha en que se haya firmado la escritura de disolución, se efectuará un cierre de libros y se establecerá el correspondiente balance. Este balance será aprobado por la Junta de Socios y habrá de presentarse a la liquidación por Te III de Utilidades.

Se redactará luego un asiento de reapertura y se continuará la contabilización de las operaciones liquidatorias, encaminadas a obtener la realización del activo y la extinción del pasivo.

Los quebrantos que se produzcan de aquí en adelante, se llevarán a una cuenta que se llamará "Quebrantos de liquidación" y los beneficios, a otra que se titulará "Productos de liquidación". Estas dos cuentas se refundirán, al final de la liquidación, en una que se denominará "Liquidación".

La división del haber social se hará en efectivo y en proporción al número de acciones que posea c/u de los accionistas.

Por el pago de los tributos fiscales y sociales se hará el siguiente asiento:

-----  
 QUEBRANTOS DE LIQUIDACION a CAJA  
 -----

Por la venta de los inmuebles , en el supuesto de que la realización se haga a un precio superior a su valor real:

-----  
 CAJA  
 AMORTIZACIONES  
 a INMUEBLES  
 a PRODUCTOS DE LIQUIDACION  
 -----

Por la venta del mobiliario, maquinaria y herramientas, en el supuesto de que se realicen a un precio inferior a su valor real:

-----  
 CAJA  
 AMORTIZACIONES  
 QUEBRANTOS DE LIQUIDACION  
 a MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS  
 a MOBILIARIO  
 -----

Por la venta del azúcar, en el supuesto de que se obtenga por ella un precio superior a su costo:

-----  
 CAJA  
 a AZUCARES  
 a ENVASES  
 a PRODUCTOS DE LIQUIDACION  
 -----

Por el pago a los acreedores y de los efectos a n/c :

-----  
 EFECTOS A PAGAR  
 ACREEDORES  
 a CAJA  
 a PRODUCTOS DE LIQUIDACION  
 -----

Por el cobro a los clientes y de los efectos a n/f:

-----  
 CAJA  
 QUEBRANTOS DE LIQUIDACION  
 -----

(cont)

	a EFECTOS A COBRAR
	a CLIENTES

Los demás asientos de realización del activo y extinción del pasivo son del tipo de los expresados anteriormente.

Al final de la liquidación haremos los siguientes asientos:

LIQUIDACION	a QUERRETTOS DE LIQUIDACION
PRODUCTOS DE LIQUIDACION	a LIQUIDACION

Una vez que lleguemos aquí, quedarán abiertas tan sólo las siguientes cuentas: Capital, Reservas, Caja, y Liquidación. El saldo de esta última puede ser deudor o acreedor (también, cero). Si es deudor habrá habido déficit en la liquidación y si, por el contrario, fuese acreedor, superavit.

La división del haber líquido (con superavit) se refleja en estos dos asientos:

CAPITAL	
RESERVA LEGAL	
FONDO DE RESERVA	
LIQUIDACION	
	a ACCIONISTAS
ACCIONISTAS	a CAJA

Si la liquidación fuera con déficit inferior al capital real se harán los siguientes asientos:

CAPITAL	
RESERVA LEGAL	

(cont)

FONDO DE RESERVA	a	LIQUIDACION
	a	ACCIONISTAS
ACCIONISTAS	a	CAJA

Si la liquidación fuese con déficit superior la capital y reservas, los liquidadores procurarán llegar a un acuerdo con los acreedores para efectuar un pago proporcional. Si no lo logran, solicitarán la suspensión de pagos o la quiebra, según proceda.

Si se obtiene una transacción, en el concurso de acreedores, los asientos de disolución serán:

ACREEDORES	a	CAJA
CAPITAL ACREEDORES	a	LIQUIDACION

Según el Código de Comercio: "Los libros, telegramas y correspondencia deberán ser conservados, ya por el comerciante, ya por sus herederos o sucesores, mientras dure el comercio y cinco años después de la liquidación. (Artículo 49)."

R A Y A D O D E L O S L I B R O S

O B L I G A T O R I O S Y A U X I L I A R E S

RAYADO DEL INVENTARIO

1	2	3
---	---	---

Columnas de que consta:

1. Para clase y descripción de los valores.
2. Para las cantidades parciales.
3. Para las cantidades totales.

RAYADO DEL BALANCE

Balance de.....de.....de 19.....

Folios del Mayor	TITULOS DEL MAYOR	SUMAS		SALDOS	
		Deudoras	Acreedoras	Deud.	Cr.
1	2	3	4	5	6

Consta de las siguientes columnas:

1. Para la numeración de los folios del Mayor.
2. Para los títulos de las cuentas.
3. Para las sumas del debe de las cuentas del Mayor.
4. Para las sumas del haber de las mismas cuentas.
- 5 y 6. Para los saldos deudores y acreedores, respectivamente.

RAYADO DEL MAYOR

(TÍTULO DE LA CUENTA)

DEBE

HABER

DEBE								HABER							
1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8

Columnas de que consta:

1. Para el mes.
2. Para el día.
3. Para la cuenta contrapartida, concepto o explicación.
4. Para el número del asiento en el Diario.
5. y 6. Para las pesetas y céntimos de cada partida, respectivamente.
- 6 y 7. Para las pesetas y céntimos de las cantidades totales (procedentes, en general, de sumar todas las partidas de un mismo mes).



REGISTRO DE FACTURAS A COBLAR

Este libro tiene por objeto llevar cuenta de todas las facturas de venta que mandamos a los diferentes clientes.

Orden	Fecha	Clase de mds.	Clientes	Folio del Mayor	Residencia	Vencimiento												Impor. fra.	Gas. tos	Impor. te	Observaciones
						E	F	M	A	M	J	JUL	A	S	O	N	D				

REGISTRO DE FACTURAS A PAGAR

Este libro tiene por objeto llevar cuenta de todas las facturas de compra que recibimos de los diferentes proveedores.

Orden	Fecha	Clase de mds.	PROVEEDORES	Folio del Mayor	Plaza	Vencimiento												Impor. fra.	Gas. tos	Impor. te	Observaciones
						E	F	M	A	M	J	JUL	A	S	O	N	D				



LIBRO DE CUENTAS CORRIENTES

DEBE

(Nombre de la persona)

HABER

DEBE					HABER				
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5

El uso de las columnas es como sigue:

1. Fecha.
2. Explicación.
3. Folio de la contrapartida.
4. Cantidades parciales.
5. Cantidades totales.

AUXILIAR DE AMORTIZACIONES

AÑOS	ENT.F.	MAQ.	HERR.	VEHIC.	MOB.	INST.	G. CONST.	TOTALES

LIBRO DE ALMACEN DE MATERIAS  
(Nombre del género)

ENTRADAS

SALIDAS

Fecha	Conceptos	Coste unidad	Cantidad	Importe	Fecha	Conceptos	Cantidad	Importe (coste)	Existencias

LIBRO DE ALMACEN DE PRODUCTOS TERMINADOS

ENTRADAS

(Nombre del género)

SALIDAS

Fecha	Concepto	Cantidad	Coste	Fecha	Concepto	Cantidad	Líquido	Existencias



LIBRO AUXILIAR DE GASTOS  
(Título de la cuenta)

fechas	conceptos	cantidades invertidas			

La columna de "cantidades invertidas" podemos dividirla en tantas partes como conceptos queramos saber por separado.

El Copiador de Cartas y Telegramas y el libro de Actas estarán foliados pero sin rayado.

El Diario y el Mayor de acciones nominativas puede llevar el mismo rayado que el Diario y el Mayor general.

ULPGC.Biblioteca Universitaria



\*680405\*  
BIG 664.1 RAM com

